

24 OCT 2024



Hora

11:32

Firma:

*[Handwritten signature]*

Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/24/4359



# ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: "AVISO mediante el cual se da a conocer el hipervínculo que redirige al ESTATUTO ORGÁNICO DEL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA".

Ref. 191/0001/171024.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2024.

LIC. RAYMUNDO REYES MENDIETA  
Director de Administración y Finanzas  
Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"  
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: "AVISO mediante el cual se da a conocer el hipervínculo que redirige al ESTATUTO ORGÁNICO DEL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA", así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga" (HGM) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 17 de octubre de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que su objetivo es dar a conocer los enlaces a las páginas de Internet en que puede consultarse el Estatuto Orgánico del Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga, cuya finalidad es establecer las bases de organización, así como las facultades y funciones que corresponden a las distintas áreas que integran dicho organismo; el cual, es de aplicación para funcionarios de la Administración Pública Federal y puede consultarse en los siguientes enlaces electrónicos:

- [https://hgm.salud.gob.mx/descargas/pdf/dirgral/marco\\_juridico/Estatuto\\_Organico-HGM-2024.pdf](https://hgm.salud.gob.mx/descargas/pdf/dirgral/marco_juridico/Estatuto_Organico-HGM-2024.pdf)
- [www.dof.gob.mx/2024/SALUD/Estatuto\\_Organico\\_HGMEL.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/SALUD/Estatuto_Organico_HGMEL.pdf)

En este orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, Transitorios Séptimo y Décimo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares; no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares; y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites; debido a que su ámbito de aplicación se limita al interior de la Administración Pública Federal.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> <https://cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, última reforma 20 de mayo de 2021

<sup>3</sup> Numerales 1 y 6, Instructivo A del apartado quinto del Anexo Único del ACUERDO por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.



Derivado de lo anterior, se le informa que puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en los artículos 71, cuarto párrafo y 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados, más no así del ESTATUTO ORGÁNICO DEL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA, lo anterior en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*<sup>4</sup>, y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria<sup>5</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

<sup>4</sup> Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, última reforma 30 de septiembre de 2024.

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

*Handwritten note:* Pulso 124 / 10:03h 15